



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 189, fecha: martes, 04 de Octubre de 2022

## SUMARIO

### AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APERTURA PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

BOP-GU-2022 - 3080

### AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

APROBACIÓN INICIAL DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

BOP-GU-2022 - 3081

### AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD

BOP-GU-2022 - 3082

### AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL, PARTICIPACIÓN, DIVERSIDAD Y COOPERACIÓN

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022

BOP-GU-2022 - 3083

### AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL, PARTICIPACIÓN, DIVERSIDAD Y COOPERACIÓN

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE AYUDA DE EMERGENCIA Y ACCIÓN HUMANITARIA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022

BOP-GU-2022 - 3084

### AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 2/CE/05/2022 AL PRESUPUESTO BOP-GU-2022 - 3085

## AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL BOP-GU-2022 - 3086

## AYUNTAMIENTO DE POZO DE ALMOGUERA

INSTALACIÓN INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES BOP-GU-2022 - 3087

## AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

ADENDA SUBSANACIÓN ERRORES IBI 2022 BOP-GU-2022 - 3088

## AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

DELEGACIÓN DE FUNCIONES BOP-GU-2022 - 3089

## AYUNTAMIENTO DE TORTUERA

APROBACIÓN DE ESCUDO Y BANDERA BOP-GU-2022 - 3090

## AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIONES DE CRÉDITO - SUPLEMENTO DE CRÉDITO BOP-GU-2022 - 3091

## AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIONES DE CRÉDITO - CRÉDITO EXTRAORDINARIO BOP-GU-2022 - 3092

## AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE CESIÓN BOP-GU-2022 - 3093

## AYUNTAMIENTO DE LA YUNTA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2022 BOP-GU-2022 - 3094

## AYUNTAMIENTO DE LA YUNTA

MODIFICACIÓN ORDENANZA TASA BASURAS BOP-GU-2022 - 3095

## MANCOMUNIDAD CAMPIÑA BAJA

CONVOCATORIA DE EMPLEO PÚBLICO

BOP-GU-2022 - 3096

**MANCOMUNIDAD VILLAS ALCARREÑAS**

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 1/2022

BOP-GU-2022 - 3097

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

**APERTURA PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES JUEZ DE PAZ  
SUSTITUTO**

---

**3080**

El Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha interesa a este Ayuntamiento el inicio del procedimiento para la propuesta de nombramiento para el cargo de Juez de Paz sustituto.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento proponer las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Se abre un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de este Ayuntamiento, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://azuqueca.sedelectronica.es>].

En Azuqueca de Henares, a 29 de septiembre de 2022. Fdo. el Alcalde, D. José Luis Blanco Moreno

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

**APROBACIÓN INICIAL DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

---

**3081**

El Pleno del Ayuntamiento de Brihuega, en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de



créditos nº 13/2022 del Presupuesto General 2022, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Brihuega, a 30 de septiembre de 2022. El Alcalde-Presidente, D. Luis Manuel Viejo Esteban

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

#### MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD

**3082**

El Pleno del Ayuntamiento de Galápagos, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2022, ha aprobado la modificación puntual de las fichas de los puestos de trabajo de la siguiente relación de puestos de trabajo (RPT):

PUESTO	GR	CD	CE (PUNTOS)	RELACIÓN LABORAL	N.º PLAZAS	JORNADA	FORMA DE PREVISIÓN
PUESTO N.º 2	A2	26	1625	FUNCIONARIO	1	CONTINUA	OPOSICIÓN / CONCURSO-OPOSICIÓN
PUESTO N.º 3	C2	18	725	LABORAL/ FUNCIONARIO	2	CONTINUA	OPOSICIÓN / CONCURSO-OPOSICIÓN
PUESTO N.º 6	C2	17	800	LABORAL/ FUNCIONARIO	1	CONTINUA	OPOSICIÓN / CONCURSO-OPOSICIÓN
PUESTO N.º 9	C2	10	475	LABORAL/ FUNCIONARIO	1	CONTINUA	OPOSICIÓN / CONCURSO-OPOSICIÓN

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de esta Entidad, en el plazo de un mes; o bien interponer directamente recurso contencioso-



administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pueda estimar más conveniente.

En Galápagos a 29 de septiembre de 2022. Fdo.: Guillermo M. Rodríguez Ruano.  
Alcalde-Presidente

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL, PARTICIPACIÓN, DIVERSIDAD Y COOPERACIÓN

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022

**3083**

BDNS: Código 650882

Texto del anuncio

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara.

Primero. Beneficiarios

Podrán presentar proyectos a esta convocatoria de ayudas, las Organizaciones No Gubernamentales legalmente constituidas para el Desarrollo, así como entidades con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro que reúnan el conjunto de los siguientes requisitos:

- a. Tener personalidad jurídica.
- b. No perseguir fines lucrativos ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- c. Estar legalmente constituidas como asociación o fundación sin finalidad lucrativa, con una antigüedad mínima dos años antes a la publicación de la presente convocatoria y estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones o cualquier otro de carácter público pertinente.
- d. Tener sede central o delegación permanente operativa en la provincia de Guadalajara, y que dicha delegación asuma la responsabilidad directa en la



presentación de la solicitud y de la relación con el Ayuntamiento de Guadalajara para la tramitación del expediente, se comprometa al mantenimiento de la contabilidad, documentación y cogestión del proyecto, así como a abrir una cuenta bancaria en el ámbito de la provincia de Guadalajara, a menos que se trate de una entidad acreditada como banca ética o solidaria.

- e. Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la solidaridad y cooperación al desarrollo, o demostrar que la entidad actúa de forma continuada en dicho ámbito.
- f. Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, acreditando experiencia en cooperación y capacidad operativa necesarias para ello, debiendo presentar al efecto una memoria de sus actividades.
- g. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- h. Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Guadalajara.
- i. No podrán recibir subvención con cargo a la presente convocatoria aquellas Entidades que, habiendo recibido ayuda con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria que corresponda.
- j. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones de esta convocatoria las organizaciones no gubernamentales de desarrollo en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.
- k. Las ONGD o entidades deberán presentar memoria de actividades del año anterior a la presente convocatoria y, de no recogerse en la misma el balance económico de la entidad, deberán aportarlo en documento aparte.

## Segundo. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto regular, según los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad la concesión de subvenciones para los proyectos de Sensibilización y Educación para el Desarrollo que cumplan los criterios que están señalados para este fin en el Anexo I.

## Tercero. Bases reguladoras

La presente Convocatoria se regirá por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Orden de 20 de julio de 2016, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a proyectos de cooperación internacional, modificada por la Orden 33/2017, de 2 de marzo, de la Consejería de



Bienestar Social de Castilla la Mancha; por la Ley 3/2003, de 13 de febrero de Cooperación Internacional para el Desarrollo; Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional; el Reglamento del Consejo Municipal de Cooperación para el Desarrollo aprobado por el pleno municipal en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2009; la Ordenanza General de Subvenciones Públicas del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, publicada en el B.O.P. de 18 de enero de 2016. Asimismo, le resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Cuarto. Cuantía

La convocatoria se financiará con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 231.7.490.00 del Presupuesto municipal para el ejercicio 2022, ficha número 34 del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022.

Para acciones de sensibilización y educación para el desarrollo en la ciudad de Guadalajara, se destinarán 9.000 euros.

Si restaran fondos no distribuidos, el Órgano gestor dispondrá la manera de aplicarlos para los mismos fines, existiendo la posibilidad de incrementar los créditos destinados para el resto de modalidades, sin necesidad de aprobar nuevas bases de convocatoria.

#### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales, iniciando el cómputo a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guadalajara, a 30 de septiembre de 2022. El concejal delegado de Bienestar Social, Participación, Diversidad y Cooperación, Ignacio de la Iglesia Caballero





## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL, PARTICIPACIÓN, DIVERSIDAD Y COOPERACIÓN

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE AYUDA DE EMERGENCIA Y ACCIÓN HUMANITARIA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022

**3084**

BDNS: CÓDIGO 650894

Texto del anuncio

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara.

Primero. Beneficiarios

Podrán solicitar la adjudicación de estas ayudas Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo, así como entidades con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica.
- No perseguir fines lucrativos ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- Estar legalmente constituidas, con capacidad jurídica y de obrar en España con una antigüedad mínima de dos años anterior a la publicación de la presente convocatoria y estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones o cualquier otro de carácter público pertinente.
- Tener sede central o delegación permanente operativa en la provincia de Guadalajara, y que dicha delegación asuma la responsabilidad directa en la presentación de la solicitud y de la relación con el Ayuntamiento de Guadalajara para la tramitación del expediente, se comprometa al mantenimiento de la contabilidad, documentación y cogestión del proyecto, así como a abrir una cuenta bancaria en el ámbito de la provincia de Guadalajara, a menos que se trate de una entidad acreditada como banca ética o solidaria.
- Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la solidaridad y cooperación al desarrollo.
- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, acreditando experiencia en cooperación y capacidad operativa



necesarias para ello, debiendo presentar al efecto una memoria de sus actividades.

- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Guadalajara.
- No podrán recibir subvención con cargo a la presente Convocatoria aquellas Entidades que, habiendo recibido ayuda con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la Convocatoria que corresponda.
- No podrán ser beneficiarias de las subvenciones de esta convocatoria las organizaciones no gubernamentales de desarrollo en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.
- Las ONGD o entidades deberán presentar memoria de actividades del año anterior a la presente convocatoria y de no recogerse en la misma el balance económico de la entidad, deberán aportarlo en documento aparte.

#### Segundo. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto regular según los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad la concesión de subvenciones para proyectos de Ayuda de Emergencia y Acción Humanitaria que tengan lugar en:

- CUERNO DE ÁFRICA.
- CENTROÁMERICA.
- CRISIS ALIMENTARIA Y AYUDA HUMANITARIA EN GENERAL, quedando los criterios fijados en el anexo I y publicado en la página web del Ayuntamiento.
- OTRAS ZONAS DONDE SE PRODUZCA UNA CATÁSTROFE.

En la presente convocatoria cada ONGD podrá presentar hasta un máximo de dos proyectos.

#### Tercero. Bases reguladoras.

La presente Convocatoria se regirá por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Orden de 20 de julio de 2016, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a proyectos de cooperación internacional, modificada por la Orden 33/2017, de 2 de marzo, de la Consejería de Bienestar Social de Castilla la Mancha; por la Ley 3/2003, de 13 de febrero de Cooperación Internacional para el Desarrollo; Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional; el Reglamento del Consejo Municipal de Cooperación para el Desarrollo aprobado por el pleno municipal en sesión celebrada el día 27 de



marzo de 2009; la Ordenanza General de Subvenciones Públicas del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y sus Organismos Autónomos, publicada en el B.O.P. de 18 de enero de 2016. Asimismo, le resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Cuarto. Cuantía

El importe total destinado a subvencionar proyectos de Cooperación al Desarrollo, Sensibilización y Educación para el Desarrollo y Ayudas de Emergencia y Acción Humanitaria es de 180.000 euros. Las convocatorias se financiarán con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 231.7. 490.00 del presupuesto municipal para el ejercicio 2022, ficha número 34 del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022.

Para acciones de ayuda humanitaria y emergencia se reserva, al menos, el 10% de la dotación presupuestaria, 18.000 euros. Si restaran fondos no distribuidos, el órgano gestor dispondrá la manera de aplicarlos para los mismos fines, existiendo la posibilidad de incrementar los créditos destinados para el resto de las modalidades, sin necesidad de aprobar una nueva convocatoria. Si durante la tramitación de la convocatoria, se produjeran hechos o circunstancias excepcionales que dificultasen su adjudicación en régimen de concurrencia competitiva, que hicieran necesaria la concesión directa a una o varias Organizaciones No Gubernamentales, y quedasen suficientemente acreditadas razones de interés público, social, económico o humanitario en informes técnicos unidos al expediente por el órgano gestor, a propuesta de la Coordinadora de las ONGD o de oficio, y esta circunstancia fuese aprobada por el Consejo de Cooperación al Desarrollo y posteriormente por la Junta de Gobierno Local, se podrán adjudicar, de forma directa, ayudas o subvenciones a proyectos de emergencia y acción humanitaria, siempre que la suma de las concesiones no supere el 40% de la dotación presupuestaria total destinada a Cooperación al Desarrollo.

#### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales, iniciando su cómputo a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara, a 30 de septiembre de 2022. El concejal delegado de Bienestar Social, Participación, Diversidad y Cooperación, Ignacio de la Iglesia Caballero

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

**APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM.  
2/CE/05/2022 AL PRESUPUESTO****3085**

En la oficina del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad de este Ayuntamiento de Guadalajara se halla expuesta al público la Modificación de Crédito nº 5/2022 al Presupuesto General vigente, aprobada inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 30 de Septiembre de 2022.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
- b. Forma de presentación: En la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Guadalajara y en cualquiera de las formas reguladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Guadalajara, a 30 de septiembre de 2022. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Alberto Rojo Blas

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

**DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO  
CIVIL****3086**

D. PEDRO DAVID PARDO DE LA RIVA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hontoba (Guadalajara)

Haciendo uso de las facultades y competencias que para la organización de la Corporación me atribuyen el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 41, 43.3, 44 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto



2568/1986, de 28 de noviembre) y el artículo 51 y 62 del Código Civil.

RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar la competencia de autorización de matrimonio civil para la celebración del mismo entre D. Cesar García Bustamante y D<sup>a</sup>. Marta Sánchez Camacho que tendrá lugar el día 7 de octubre de 2022 en la Casa Consistorial de este municipio de Hontoba, en Dña. Emilia Marín Alarcón, Primera Teniente de Alcalde y Concejala de Bienestar Social y Educación de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

En Hontoba a 30 de septiembre de 2022. Fdo. El Alcalde. D. Pedro David Pardo de la Riva

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE ALMOGUERA

### INSTALACIÓN INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES

---

**3087**

Presentado por la operadora TELECOM CASTILLA LA MANCHA SA, de conformidad con lo dispuesto en la ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, un proyecto técnico para la instalación de infraestructuras de telecomunicaciones en la parcela 332 del polígono 2 del municipio de Pozo de Almoduera, se somete a información pública por el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Pozo de Almoduera, a 14 de septiembre de 2022 .El Alcalde. Fdo: Jesús Salvador Adán Murillo



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

### ADENDA SUBSANACIÓN ERRORES IBI 2022

---

**3088**

Teodoro Baldominos Carnerero, El Alcalde del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara,

HACE SABER:

Que, en la publicación de 7 de diciembre de 2021, BOP nº 232, sobre la aprobación final de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, se transcribió por error el tipo de gravamen del 0,4% para bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana, cuando el porcentaje verdadero, real y cierto es de 0,56 %, dado que no ha existido aprobación en Pleno de esta variación en el tipo de gravamen.

En Pozo de Guadalajara a 30 de septiembre de 2022.Fdo.: El Alcalde, Teodoro Baldominos Carnerero

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

### DELEGACIÓN DE FUNCIONES

---

**3089**

Decreto de la Alcaldía nº 2022-0658 de fecha 30 de septiembre de 2022.

PRIMERO. Delegar en D. Ángel Murcia Becerra, Segundo Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante los días 3 a 9 de octubre de 2022, por ausencia de la Sra. Alcaldesa, funciones siempre referidas a la administración ordinaria.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las



disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Torrejón del Rey, a 30 de septiembre de 2022. Isabel García Arranz, Alcaldesa

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE TORTUERA

APROBACIÓN DE ESCUDO Y BANDERA

---

**3090**

Aprobada inicialmente la Memoria histórica justificativa que contiene el dibujo-proyecto del nuevo escudo y bandera que se pretende adoptar en este Municipio por Acuerdo del Pleno de fecha 21 de septiembre de 2022, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede



electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://tortuera.sedelectronica.es>

En Tortuera a 30 de septiembre de 2022. La Alcaldesa. María Nieves Romero Diez

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE

### APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIONES DE CRÉDITO - SUPLEMENTO DE CRÉDITO

**3091**

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
151	22706	Estudios y trabajos técnicos urbanísticos.	8.500,00	6.300,00	12.500,00
160	210	Alcantarillado Reparación, mantenimiento y conservación. Infraestructuras y bienes naturales	3.500,00	700,00	4.200,00
160	22500	Alcantarillado Tributos estatales.	8.200,00	350,00	8.550,00
160	22501	Alcantarillado Tributos de las Comunidades Autónomas.	7.500,00	500,00	8.000,00
161	22100	Abastecimiento domiciliario de agua potable. Energía eléctrica.	72.000,00	160.000,00	232.000,00
161	463	Abastecimiento domiciliario de agua potable. A Mancomunidades.	36.000,00	24.000,00	60.000,00
161	619	Abastecimiento domiciliario de agua potable, otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	37.676,64	37.323,36	75.000,00
161	622	Abastecimiento domiciliario de agua potable, inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios, edificios y otras construcciones.	13.843,88	6.156,12	20.000,00





165	210	Alumbrado público. Reparación, mantenimiento y conservación. Infraestructuras y bienes naturales.	8.870,00	3.130,00	12.000,00
1650	22100	Alumbrado público casco urbano Energía eléctrica.	8.000,00	3.000,00	11.000,00
1651	22100	Alumbrado público La Beltraneja Energía eléctrica	20.000,00	15.000,00	35.000,00
1652	22100	Alumbrado público El Mirador Energía eléctrica	11.000,00	13.000,00	24.000,00
231	480	A familias sin fin de lucro	1.000,00	500,00	1.500,00
312	22100	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud. Energía eléctrica	600,00	600,00	1.200,00
323	212	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. Reparaciones, mantenimiento y conservación. Edificios y otras construcciones	2.500,00	5.500,00	8.000,00
323	22103	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. Combustibles y carburantes	500,00	3.000,00	3.500,00
3341	480	Promoción cultura Casco Urbano A familias sin fin de lucro	500,00	500,00	1.000,00
3342	480	Promoción cultura La Beltraneja A familias sin fin de lucro	200,00	400,00	600,00
3343	480	Promoción cultura El Mirador A familias sin fin de lucro	200,00	400,00	600,00
3371	22103	Instalaciones de ocio del tiempo libre Casco Urbano. Combustibles y carburantes	500,00	1.500,00	2.000,00
3372	22100	Instalaciones de ocio del tiempo libre La Beltraneja. Energía eléctrica	4.500,00	8.500,00	13.000,00
338	22699	Fiestas populares y festejos. Otros gastos diversos	3.500,00	37.500,00	41.000,00
341	22609	Promoción y fomento del deporte. Actividades culturales y deportivas	16.667,20	14.832,80	31.500,00
459	619	Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes	54.263,70	600,00	54.863,70
920	214	Mantenimiento de elementos de transporte	3.000,00	2.500,00	5.500,00
920	22000	Administración General. Ordinario no inventariable	3.000,00	5.600,00	8.600,00
920	22100	Administración General. Energía eléctrica	3.000,00	1.500,00	4.500,00
920	22201	Correos postales	500,00	1.000,00	1.500,00



920	22699	Otros gastos diversos	2.000,00	1.000,00	3.000,00
920	22799	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	30.900,00	39.100,00	70.000,00
932	22708	Servicio de Recaudación a favor de la entidad	26.000,00	14.000,00	40.000,00
		TOTAL	388.421,42	407.992,28	794.113,70

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

#### Suplemento en Concepto de ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
870	Remanente de Tesorería	407.992,28
	TOTAL INGRESOS	407.992,28

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Trijueque, a 30 de septiembre de 2022. El Alcalde, José Manuel Ortiz Armada



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE

### APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIONES DE CRÉDITO - CRÉDITO EXTRAORDINARIO

**3092**

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
933	619	Gestión del patrimonio. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	0,00	9.000,00	9.000,00
135	22709	Protección Civil. Estudios y trabajos técnicos.	0,00	2.500,00	2.500,00
		TOTAL	0,00	11.500,00	11.500,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

#### Estado de ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
870	Remanente de Tesorería	11.500,00
	TOTAL INGRESOS	11.500,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté



establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Trijueque, a 30 de septiembre de 2022. El Alcalde, José Manuel ortiz Armada

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

### APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE CESIÓN

**3093**

Aprobado por éste Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de Mayo de 2022, la iniciación del expediente de cesión gratuita a favor de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha (Consejería de Educación, Cultura y Deporte) el siguiente bien:

Referencia catastral	5914006VL8151S0001AH
Localización	Ronda de San Antonio nº5 19210 Yunquera de Henares (Guadalajara).
Clase:	Patrimonial
Superficie:	9.579 m2
Uso:	El solar en cuanto a su clasificación es un suelo urbano consolidado. Se encuentra enclavado en la zona calificada Equipamiento

Se anuncia que el expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría Intervención municipal como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir de la publicación de éste anuncio en el B.O.P., durante cuyo plazo podrá presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las alegaciones que se estimen oportunas.

En Yunquera de Henares, a 30 de Septiembre de 2022. Fdo: Lucas Castillo  
Rodríguez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA YUNTA

### APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2022

---

**3094**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2022 ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En la Yunta a 28 de septiembre de 2022. El Alcalde.Fdo.: Margarita Morera Andreu

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA YUNTA

### MODIFICACIÓN ORDENANZA TASA BASURAS

---

**3095**

El Pleno del Ayuntamiento de La Yunta, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de



treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Junta a 29 de septiembre de 2022. El Alcalde, Fdo.: Margarita Morera Andreu

## MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD CAMPIÑA BAJA

### CONVOCATORIA DE EMPLEO PÚBLICO

**3096**

Dándose cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 37, 61, 69 y 70 del RDL 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con las plazas incluidas en la Oferta que a continuación se señalan, La Presidenta de la Mancomunidad de la Campiña Baja, en virtud de las atribuciones conferidas, por la presente resuelve:

Primero.—Aprobar la Oferta de Empleo Público de Mancomunidad La Campiña Baja que articula los procesos de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, en cumplimiento de la misma, cuyas plazas están recogidas en el Anexo de la presente resolución.

Segundo.—En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se remitirá el acuerdo aprobatorio de la Oferta de Empleo Público a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Tercero.—Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal en cada uno de los ámbitos afectados, en cumplimiento de lo recogido en el apartado siete del art.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

Bloque A: Plazas cuyo sistema de selección es el de concurso-oposición (Art.2.1 de la Ley 20/2021 de 28 diciembre).

Personal funcionario

Denominación de la plaza	Vacantes
Arquitecto/a	1

Total plazas oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal: 1

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta



resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante la Presidenta de la Mancomunidad la Campiña Baja, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En El Casar a 20 junio 2022- Fdo. La Presidenta. María José Valle Sagra

## **MANCOMUNIDADES**

MANCOMUNIDAD VILLAS ALCARREÑAS

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 1/2022

---

**3097**

Aprobado por el Pleno de la Mancomunidad en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Septiembre de 2022, el expediente nº 1/2022 sobre Modificación de Crédito, estará de manifiesto al público en la Secretaria de la entidad por espacio de quince días, al objeto de su examen y de presentación de cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Tendilla, a 30 de Septiembre de 202. La Presidenta, Fdo. Consuelo F. Vázquez Pastor